

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Economía y Hacienda, en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Agricultura y Agua

11765 Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de tres focos de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos municipales de Cartagena, Mazarrón y Murcia y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

La detección en la Región de Murcia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), denominado también «curculionido ferruginoso», que constituye una plaga que ataca a las palmeras y cuya expansión supondría un grave peligro para los palmerales de la región ha hecho necesaria la adopción de medidas fitosanitarias contra el mismo. Con tal objeto, la Consejería de Agricultura y Agua publicó la Orden de 24 de enero de 2006 por la cual se declaraba la existencia oficial de *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se calificaba de utilidad pública la lucha contra el mismo y se establecían las actuaciones obligatorias para su erradicación y control.

Dado que, en el artículo 4 apartado 1 y en la disposición final primera de la citada Orden se atribúan competencias a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar disposiciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la misma, resuelvo:

1. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Cartagena, diputación de La Palma.

1.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 128 parcela 291 de Cartagena, con coordenadas UTM, X = 679496,89 e Y = 4172460,04.

1.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

1.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

2. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Mazarrón, urbanización Playa Grande.

2.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono

16 parcela 9021 de Mazarrón, con coordenadas UTM, X = 651057,81 e Y = 4158779,61.

2.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

2.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

3. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Murcia.

3.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 202 parcela 60001 de Murcia, con coordenadas UTM, X = 665493,38 e Y = 4205784,28.

3.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

3.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura y Agua

11766 Orden 5 de septiembre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2005.

Vista la propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario sobre el IV Premio «Calidad Agroalimentaria» y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Orden de 28 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria», vengo en

Conceder

los IV Premios «Calidad Agroalimentaria», a las siguientes empresas:

Premio a la Empresa de Agroalimentaria.

a) Mejor innovación e inversión tecnológica a:

FRUTAS EL DULZE, S. L.

b) Mayor crecimiento económico a:

RICARDO FUENTES E HIJOS, S. A.

Premio a la Restauración

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega

contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia:

RESTAURANTE EL CHURRA, S. L.

B) Mejor establecimiento que potencia la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía a:

RESTAURANTE EL CHURRA, S. L.

Premio a la Empresa de Distribución:

a) Tienda Especializada a:

DESIERTO

b) Supermercados y Grandes Superficies a:

DESIERTO

El premio consiste en un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Murcia a 5 de septiembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11740 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006.

Murcia, 22 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro González Serna**.

Texto del acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2006

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1.º Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario/a al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y funcionarios/as del mismo adscritos a sus Patronatos, al que alude la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y extenderá su vigencia por un período de un año, manteniéndose íntegro el acuerdo.

Artículo 3.º Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.º Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el acuerdo de condiciones de trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

a) Tres miembros funcionarios designados por la Junta de Personal constituida en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

- D. José Antonio Ordóñez Diez
- D. Francisco Fermín Aparicio Cegarra.
- D. Clemente García López.

b) Igual número de miembros designados por la Corporación:

- D. Santiago Meroño León.
- D.ª Araceli Martínez Roca.
- D.ª Josefa Marín Otón.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión paritaria que se establezca en el convenio colectivo de laborales para 2006 de este Ayuntamiento.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, una de las partes, con 48 horas de antelación y el Orden del Día de la parte interesada, pudiendo incorporarse asuntos de la otra parte.